ALCALDÍA DE
YUMBO

108.15.3 339

Yumbo, junio 13 de 2025

Doctor:
JOSÉ JULIÁN MENA RIVERA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyección Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión – Objeto: *´´PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESARROLLANDO ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LLEVAR A CABO LAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS CAMPESINOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO´´*, presupuesto Oficial: $180.000.000.°°, a suscribirse con MEDYALAB LABORATORIO DE MEDIOS S.A.S.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Contratación Directa para los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se puede observar:

- Estudios Previos Firmados y con las formalidades del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original
- Complemento Contrato electrónico conforme a las estipulaciones contenidas en la normatividad vigente.
- Autorización del inicio de la contratación.

Me permito manifestar que revisado el contenido de los documentos encontramos que se ajustan Jurídicamente a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dice: *´´Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita´´.*

De la misma manera se ajusta a lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-855 de 2024, que indica: "*Conforme a la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "[…] todos los actos jurídicos generadores de obligaciones […] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […]", por lo que las partes están facultadas para suscribir contratos mixtos. Como una forma de contratación atípica, estos se caracterizan por acumular prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común. Precisamente, los contratos de operación logística tienen esta naturaleza, porque –sin perjuicio de las demás obligaciones que pacten las partes– es frecuente que en la práctica tengan componentes de compraventa, suministro, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, transporte, etc., de donde se desprende la existencia de prestaciones de una o más tipologías contractuales.*

En este contexto, debido a su naturaleza de contratos mixtos y teniendo en cuenta que no hay procedimiento de selección reservado exclusivamente a este tipo contractual, no es posible establecer un criterio universal y absoluto que determine la procedencia de una modalidad de contratación específica y única para su celebración. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en este concepto sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Por lo anterior se recomienda su firma y se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Municipal 023 del 07 de febrero de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que rigen la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

MONICA MARIA CELIS BARRERA
Abogada Contratista